

RESOLUCION de CONSEJO DIRECTIVO

N° 009-16

28 - 12 - 2016

Visto

------ Que la Ley Nº14799/15 que creó el Colegio de Profesionales en Turismo, establece en el <u>artículo 57</u> <u>del Título VI Disposiciones Transitorias</u>, que: "dentro del término de noventa (90) días computados a partir de la publicación de la misma, por única vez y con carácter de excepción, podrán matricularse en el Colegio de Profesionales en Turismo, sin necesidad de cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 8°, quienes acrediten haberse desempeñado en la actividad durante cinco (5) años como mínimo en el territorio de la Provincia, residan en la misma por el mismo lapso de tiempo y cumplimenten los demás requisitos exigidos por la ley", debiendo presentar para los mismos prueba documental e informativa emanada de organismo públicos, a efectos de acreditar lo anterior.

----- Que entre las facultades del Consejo Ejecutivo del Colegio, se encuentra en su punto A, la potestad de "otorgar la matrícula y resolver acerca de los pedidos de inscripción, evaluando y considerando los títulos universitarios y terciarios en turismo reconocidos por el Estado, resolver sobre asuntos de cancelación y suspensión en los términos de la presente ley y los reglamentos que se dicten".

Considerando

Que a la fecha del 28 de diciembre aun no han hecho sus pasos 2 y 3 (proceso de matriculación	١),
unas 40 personas que declaran querer acreditar idoneidad en el marco del artículo 57.	

------ Que luego de vistas y reuniones con organizaciones de Guías Locales de la zona de Tigre, San Isidro y Vicente López, estos manifiestan que con más tiempo muchos de ellos, que entrarían en la categoría "idóneos" del artículo 57, realizarían la matriculación obligatoria.

------ Que esta problemática fue informada y charlada con la Dirección Provincial de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia, quienes avalan y concuerdan con la posibilidad de dar una prorroga.

El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

<u>Articulo N°1</u>. Otorgar una prorroga única desde mediados de febrero y hasta fines de marzo del año 2017, para quienes quieran hacer su matriculación en el marco del Artículo 57°.

<u>Articulo N°2</u>. Definir la realización obligatoria para quienes hagan su matriculación en esta prórroga única del artículo 57, del curso "Turismo y Profesionalismo", cuyo dictado estará a cargo del colegio durante el segundo semestre del año, y que su realización implicara el otorgamiento de la matricula definitiva.

La Plata, 28 de Diciembre de 2016

Lic. Olegario Ferrari

Secretario Colegio

Lic. Esteban Zaballa

Presidente Colegio